



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **19** ADP-2013.  
(Actuación 100/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Mariana Bucci (DNI: 25.107.743) ante esta Defensoría el día 4 de Julio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a su problemática, con la Secretaría de Cultura municipal que no le permitiría trabajar en la Feria Municipal de Villegas y Moreno. Señala que la negativa no ha sido fundamentada; y que si bien estuvo ausente desde el mes de octubre, ello se debió a que se encontraba embarazada y no podía trabajar. En la actualidad, necesita trabajar imperiosamente por tener un bebé de 6 meses de edad, a quien debe llevar consigo por cuanto no tiene quien se lo cuide; y requiere hacerlo en la Feria indicada por poseer techo que la repare de las inclemencias climáticas

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindarle acabados fundamentos de la negativa a trabajar.

Que además debe abordarse la problemática de manera cautelosa y atenta, ya que se trata no solo del derecho a trabajar sino de atender la especial situación de una madre que procura los alimentos para su bebé a quien -además- debe llevarlo consigo en su jornada laboral.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mariana Bucci (DNI: 25.107.743), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 4 de Julio de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese al presente resolución a la interesada.

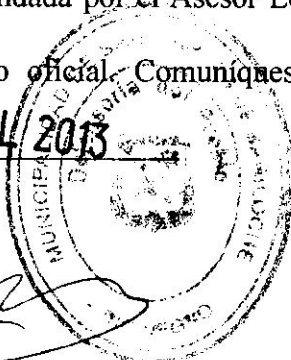
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche